



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00670-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva promovida por el EDIFICIO TORRE COLSEGUROS-PROPIEDAD HORIZONTAL contra DANIEL FELIPE LÓPEZ FERNÁNDEZ y CARLOS ALBERTO LÓPEZ GALLEGO, por los siguientes defectos:

1.- Nunca se proporcionaron las direcciones física y electrónica de noticiamiento de quien funge como representante legal de la persona jurídica convocante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).

2.- Se especificó como canal virtual de enteramiento de los rogados exclusivamente un correo electrónico, que, según lo señalado en el soporte anexo sobre el particular, corresponde al informado por el accionado LÓPEZ GALLEJO, sin que se tenga noticia de que ese mismo conducto virtual es el utilizado por el también perseguido LÓPEZ FERNANDEZ. Por lo contrario, es decir, de no tenerse certitud sobre aquel tópico, deberá indicarse que se ignora o desconoce ese medio de contacto respecto de ese último sujeto ritual.

En consecuencia, se otorgará al edificio proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al condominio interesado el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor judicial de la construcción implorante, según las tareas



encomendadas, al profesional del derecho ÁLVARO MEJÍA IBÁÑEZ, identificado con C.C. No. 79.154.399 y T.P. No. 54.958 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d01455bbffb827360295d1517d4023d9de5474711aa8b49a7c65ce2de4d710**

Documento generado en 19/11/2022 12:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>